



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Impugnación de actas de asamblea
DEMANDANTE	Juan Guillermo Giraldo Zuluaga
DEMANDADO	Edificio Cisneros Centro Comercial California P.H.
RADICADO	050013103 009 2021 00174 00
ASUNTO	- Notificación personal - Allega contestación. Requiere aportar poder en debida forma, so pena rechazo de la réplica a la demanda. - Incorpora traslado contestación.

1.- Notificación personal de la demandada

Se incorpora la remisión de notificación personal a la demandada con resultado positivo¹, por lo tanto, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **téngase notificada** al EDIFICIO CISNEROS CENTRO COMERCIAL CALIFORNIA P.H., desde el **02 de agosto de 2021**.

2.- Allega contestación. Requiere poder.

Se recibe contestación por parte del abogado **LUIS FELIPE ARICAPA OSORIO**, quien manifiesta representar al EDIFICIO CISNEROS CENTRO COMERCIAL CALIFORNIA P.H.² dentro del término oportuno, sin embargo, se advierte que el poder **no fue remitido desde la dirección de correo electrónico** de la entidad poderdante, por lo tanto, carece de autenticidad en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Debido a ello, **se requiere** al abogado **LUIS FELIPE ARICAPA OSORIO**, para **en el término CINCO (05) DÍAS**, a partir de la notificación de este auto por estados,

¹ Archivo Nro. 06 del expediente digital

² Archivo Nro. 07 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

allegue la constancia de que el poder le fue remitido desde la dirección de correo electrónico de su poderdante o, en su defecto, presente el poder en los términos del artículo 74 del C.G.P., so pena de tener por no contestada la demanda.

3.- Incorpora memorial que descorre el traslado a la contestación de demanda.

Se incorpora memorial de la parte actora describiendo el traslado de la contestación a la demanda³, al cual se le dará trámite una vez finalice el término concedido a la parte demandada para presentar el poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

³ Archivo Nro. 08 del expediente digital

Código de verificación: **e7eeee6f4e39a0f886541a61cb3c10f4952862183f17cad542a1966f5d418d66**

Documento generado en 07/12/2021 01:30:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>